

**ARTICULO 4º: DOCUMENTACION.**

Las Corporaciones Locales que soliciten subvención, deberán presentar en esta Consejería la documentación siguiente:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial (Anexo I).
- b) Compromiso de la Corporación Local, de cubrir la diferencia entre el coste del equipamiento que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.
- c) Inventario de la actual dotación de material instrumental, número de profesores docentes, número de alumnos matriculados y disciplinas que se imparten.
- d) Memoria de las necesidades de la Academia, referentes al material instrumental.
- e) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- f) Certificado de declaración comprensiva de las solicitudes de subvención que para la misma finalidad hubieran podido realizarse ante cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

**ARTICULO 5º: OBLIGACIONES DE LAS CORPORACIONES LOCALES.**

La Corporaciones beneficiarias de subvenciones reguladas por la presente Orden, adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actividades de comprobación que puede establecer la Administración concedente.
- b) Comunicar a la Administración concedente la obtención, o no, de otras ayudas para la misma finalidad.

**ARTICULO 6º: PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes y documentos señalados en el Artículo 4º de la presente Orden, finalizará el día 31 de Julio de 1992.

**ARTICULO 7º: CRITERIOS.**

Los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, serán entre otros los siguientes:

- a) Las actividades realizadas por las Academias Municipales de Música.
- b) El número de profesores docentes, el número de alumnos matriculados y las disciplinas que se imparten.
- c) Cuantos datos pongan de manifiesto la adecuación del destino, de estas subvenciones a la finalidad pretendida.

**ARTICULO 8º: ABONO DE LA SUBVENCION.**

El pago de las subvenciones concedidas se realizará una vez se presente en esta Consejería la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto subvencionado.
- b) Certificado expedido por el órgano competente de la Corporación Local, en el que consten los pagos efectuados en la adquisición del material instrumental, así como el inventario detallado del material adquirido.
- c) La documentación indicada en los puntos anteriores, deberá ser entregada en esta Consejería antes del día 31 de Octubre de 1992.

**ARTICULO 9º:** La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado, si al justificarse el gasto, este fuera inferior al presupuestado subvencionado inicialmente.

**ARTICULO 10º:** En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, que afecta a estas subvenciones, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 11º:** Las Entidades Locales subvencionadas, deberán aportar certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida.

**ARTICULO 12º:** En lo no contemplado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**

Las solicitudes de subvención presentadas antes de la aparición de la presente Orden en el B.O.R., podrán ser atendidas, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la misma.

**DISPOSICION FINAL**

La Presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R., quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 22 de mayo de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

**ANEXO I**

SOLICITA la concesión de una SUBVENCION para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

Sello del Registro de la Consejería.

..... a ..... de ..... de 199.....  
Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

*Orden de 23 mayo de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la promoción cultural de la región I.A.65*

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, asume como objetivo prioritario la dotación de los medios precisos para que los individuos y los grupos comprometidos con la acción cultural puedan acceder a la realización de sus programas.

Por ello en apoyo de la actividad individual, asociativa o institucional ordenadas a tales fines, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

**DISPONGO**

**Artículo 1º.** 1.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, concederá subvenciones para actividades destinadas a colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la realización de aquellas.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad la promoción, fomento y apoyo de las actividades culturales promovidas por las distintas entidades y personas con implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 2º.**— Serán objeto de subvenciones las actividades vinculadas a la música, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios culturales y otras actividades de carácter cultural.

**Artículo 3º.**— Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente el interés intrínseco del proyecto.

**Artículo 4º.**— Podrán solicitar subvenciones en materia de cultura:

- 1. Personas físicas que promuevan actividades de interés cultural.
- 2. Entidades públicas y privadas.

**Artículo 5º.**— Las personas o entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.
- b) Programa de las actividades.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el costo de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

Las solicitudes deberán presentarse en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud antes del inicio de la actividad, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 31 de Octubre de 1992.

**Artículo 6º.**— 1. De entre las actividades contenidas en el programa presentado, la Resolución de concesión determinará aquellas cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención, que no podrá exceder del 80% del presupuesto subvencionado, previo informe de la Dirección General de Cultura.

- 2. Atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		Dirección General de Cultura	
SOLICITANTE ..... con domicilio en .....			
..... calle ..... nº ..... piso .....			
puerta ..... D.N.I. .... teléfono .....			
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD .....			
..... en su calidad de .....			
..... domicilio en .....			
..... calle .....			
nº ..... piso ..... puerta ..... teléfono .....			

Hallarse al Impreso en Máquina o Matriculado y Letras de Imprenta en Matriculado.